

SELLO QVARTO. VEIN
E MARAVEDIS, AÑO DE
M D C LXXII, SEPT
VENTA Y SEIS.

Yo el Rey ad los Señores D. Juan Morino y Mel
garejo y Andres Guazaro y los Alcaldes ordin.
D. Pedro Antonio Davo Pedrera y D. Manuel de
Caj. Pedro de Herrera y Baluado y Romero don N.
pidores y D. Joseph de Perdomo Jusado y D. Joas
quin Davo don que el qual mayor Capdeula
y el Consejo Justicia Mayor de la dicha Villa
junto al Su Cavildo como lo acostumbra summa
por numero - Haviendo visto las dhas. Venidas
recedientes para la practica de las dhas. Repar
timientos que en la dha. expresada elogada y Cal
mas dhas. sumas y rentas, y paga de Casas con
la Almagarera y Guazaco que se debe de pagar de
M. que por dhas. dhas. Semanas se pagan en dhas.
la dha. Villa tres mil quatrocientos N. de dhas.
Señor D. Rodrigo de la Parra para la Cavalleria y
D. M. de la Parra etc. efecto de las dhas. Repartim.
dha. dha. y mil docientos sesenta y N. de dhas.
Señor D. Juan de la Parra para la Cavalleria y
trescientos N. de dhas. y don D. Juan de la Parra
tidad de las dhas. Repartim. sobre la dha. Villa
del Supremo y Jurisdiccion y Justicia de dhas.
de en ella, y distincion de personas, y solo de las
que gozan de dhas. Eclesiasticas, mandaron sus M.
que se dividan y repartan el expresado Repar
tim. de las dhas. trescientos y N. de dhas.
don D. Juan de la Parra que se han de poner en la dha.

[Handwritten flourish or signature]

